

b. Roberto Pantoja M.
ESTADIA GUAYMA
MAONALA-POUADOS

CONSTITUTIVO DE UNA SOCIEDAD=

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.=

LANGOSTINOS CAROLINA C. LTDA

QUIENES INTERVIENEN. EL SR.==

CARLOS OLVIN BOLIVAR FARINAN=

GO GUAT ICHE; CARLOS FERNANDO==

PARTIMANO ZAMBRANO ; IEMA GRA

CILIA FANTINANGO GUALICHE.=====

CAPITAL SOCIAL: 3/.2'000.000,00

$$i^{\frac{1}{2}} \cdot \frac{H}{H} \cdot j^{\frac{1}{2}} \cdot \frac{H}{H} \cdot \frac{C}{C} \cdot \frac{F}{F} \cdot \frac{F}{F} \cdot \frac{F}{F} \cdot \frac{F}{F} \cdot \frac{F}{F}$$

#.#.#.#.#.#.#.

En la ciudad de Machala, Capi==

total de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, #

hoy día Martes seis de Febrero de Mil novecientos==

Quarenta y seis, ante mí, ABOGADO ROBERTO ROMBO MOLINA

REGISTRO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MACHALA, compare==

ce a la celebración de la presente escritura pública

el señor CARLOS OLIVER BOLIVAR TARRANGO GUALICHE, casa

de Ingeniero constructor: CARLOS BENJAMIN FARIAS

ZAMBRANO, soltero , ocupación Estudiante; IRMA GRACIE=

LA MARINANGO GUARICHE, soltera, Doctora en Química=

soltera. Los comparecientes, mayores de edad, de na=

cionalidad ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad=

de Machala, capaces para obligarse y contratar, a ==

quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos del==

objeto y resultados de la presente escritura pública,

para que la otorgue se presentan una minuta que copia

da dice así.=====

"SEÑOR NOTARIO. En el Protocolo de Escrituras =====

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en que
conste el Contrato Constitutivo de una Sociedad de
Responsabilidad Limitada , que se otorga al tenor=
de las cláusulas siguientes.=====

PRIMERA . INTERVINIENTES . Comparecen a la cele==
bración de la presente Escritura Pública las =====

siguientes personas :Señor CARLOS OLIVER BOLIVAR LA
RINANGO GUALICHE, ocupación Empleado; CARLOS ELER==
RANCO FARINANGO ZAMBRANO, ocupación Estudiante; IR=

LA GRACIELA FARINANGO GUALICHE, ocupación Estudian
te .Los comparecientes, son de nacionalidad ecua=
toriana, mayores de edad, domiciliados en la ciu==
dad de Machala, Provincia de El Oro.=====

Los comparecientes declaran expresamente que es su
voluntad constituir como en efecto constituyen una
Sociedad de Responsabilidad Limitada , que registrá=
bajo la denominación de "LANGOSTINOS CAROLFA C.==

LTDA.=====

SEGUNDA : La compañía que se constituye denominada
LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA., se registrá por lo==
que dispone la Ley de Compañías ; las normas del=

Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen apli=
cables y por los presentes Estatutos Sociales que
se insertan a continuación:=====

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LAN==
GOSTINOS CAROLFA C. LTDA. .=====



J. Roberto Pando M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA, GUAYAS

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO
Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA .ARTICULO PRIMERO.==

Con la denominación de LANGOSTINOS CARCHI C.I.TDA.====
se constituye una sociedad de responsabilidad limitada=
en la cual las personas que intervienen en ella respon=
den únicamente por las aplicaciones sociales hasta por
el monto de sus participaciones individuales , y por ==
lo que dispone la ley de Compañías.=====

ARTICULO SEGUNDO .La nacionalidad de la Compañía es====
ECUATORIANA y su domicilio principal está en la ciudad
de Machala ,Provincia de El Oro, y podrá establecer==
agencias o sucursales en cualquier lugar dentro del te=
rritorio ecuatoriano, así como en el extranjero;ARTICULO

TERCERO.OBJETIVO SOCIAL.La compañía se dedicará a las==
siguientes actividades :A) Cultivo y cría en viveros =
discinas de especies bioacuáticas en todas sus fases,
cría y producción de larvas de camarón;B).====
Extracción y pesquería de toda clase de mariscos,C).===

Procesamiento e Industrialización por medio de empa==
cadoras y frigoríficos para su exportación y consumo en
el mercado nacional;D) Importar, comprar o alquilar ma=
quinaria, equipos, herramientas y accesorios para la==
implementación de sus criaderos, empacadoras y todo==
lo relacionado a la pesquería ; E) Instalar laboratorios
de especies bioacuáticas; F) Construir plantas indus==
triales para empaque , congelamiento, envasamiento o==
cualquier otra forma para la comercialización y expor=
tación de los productos de mar; G) Brindar servicios==

1	de asesoría técnica profesional en el campo de la =
2	pesquería de mariscos, Laboratorios y especies bica =
3	cuáticas con personal propio o terceras personas al
4	tamente calificadas;H) .=Podrá adquirir en propie==
5	dad , en arrendamiento mercantil o asociarse a ====
6	personas naturales o jurídicas para la explotación=
7	de naves pesqueras ;I) .=Importación , compra, venta
8	y alquiler de automotores, sus repuestos y acceso==
9	rios ;J)Exportación , Importación , compra y venta==
10	de productos alimenticios , para el consumo humano,
11	vegetal y animal ;K)Exportación, importación, compra
12	y venta de artículos y menajes para el hogar, la ==
13	industria y la oficina ;L) Compra, venta, administra
14	ción , anticresis , explotación de inmuebles urba==
15	nos y rurales ;M) Promoción de edificios,galpones,=
16	piscinas , camarónicas , oficinas , instalaciones in
17	dustriales agrícolas y/o pecuarios; N) Arrenda==
18	miento Civil de toda clase de bienes muebles e in==
19	muebles ; O).=Representación y promoción de empre==
20	sas pesqueras , camarónicas , comerciales, agrope===
21	cuarias,industriales ;P)Adquirir acciones partici==
22	paciones por cuenta propia y ser socia o accionis =
23	ta en otras Compañías que tengan iguales fines;Q).=
24	Podrá ser comisionista y representar a firmas na==
25	cionales y extranjeras legalmente constituidas ;R)=
26	Podrá intervenir en licitaciones , concursos , de==
27	ofertas y precios que convoquen las entidades o==
28	empresas del sector público;S) Con el fin de cumplir



Ab. Roberto Pando
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

1 con su objeto social la compañía podrá adquirir de
2 rechos reales y personales, contraer todo tipo de =
3 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos===
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y relaciona=
5 dos con su objeto social;T) Para el cumplimiento==
6 de sus fines la compañía podrá preparar , ca==
7 pacitar y entrenar al personal de la empresa en==
8 territorio nacional o en el extranjero , así como==
9 podrá contratar mano de obra calificada , además==
10 realizar todos los actos y contratos permitidos==
11 por las leyes ecuatorianas así como también podrá=
12 intervenir como socia o accionistas en compañías==
13 legalmente constituidas o por constituirse en la==
14 República del Ecuador,=ARTICULO CUARTO.=PLAZO DE==
15 DURACION. El plazo de duración de la Compañía ====
16 LARGOSTINOS CAROLITA C. LTDA es de CINCUENTA====
17 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción=
18 del contrato social en el Registro Mercantil del==
19 Cantón Machala, plazo, que podrá ser ampliado o====
20 disminuido si así lo resuelve la Junta General de=
21 Socios.=====

AB. NOT. MACHALA

22 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADOS
23 DE AFORTACIONES.=ARTICULO QUINTO.=DEL CAPITAL SO=
24 CIAL.= El capital social de la compañía es de DCS= .
25 MILLONES DE DOLARES, dividido en dos mil partici=
26 paciones sociales de un mil sucres cada una , el==
27 mismo que se encuentra suscrito y pagado en su ==
28 totalidad en la forma que se determina en la ====

cláusula tercera de estos Estatutos Sociales. ARTICULO

SEXTO. LA Compañía entregará a cada socio un Certifica

do por las participaciones que ha suscrito en el ===

Capital Social de la Compañía, estos certificados ==

llevarán la leyenda de NO NEGOCIABLES, el número de=

participaciones sociales que por sus aportes les co==

rrespondan y serán suscritos por el Presidente y Ge==

rente de la Compañía .=ARTICULO SEPTIMO.= En los ====

aumentos de Capital que realice la Compañía los so===

cios tendrán derechos preferentemente para suscribir=

nuevas participaciones de conformidad con la Ley y==

en proporción al capital que cada socio tenga en la==

compañía.=====

ARTICULO OCTAVO. Los socios de la compañía podrán ceder

la totalidad de sus participaciones o parte de ellas=

si obtuviesen el consentimiento unánime del capital =

social de la compañía representado en la Junta Gene==

ral de Socios .ARTICULO NOVENO. La Compañía firmará==

un fondo de reserva legal hasta que este alcance por=

lo menos el veinte por ciento del capital social.====

Anualmente la compañía segregará de sus utilidades==

líquidas y realizadas un cinco por ciento por tal ==

concepto conforme lo prescribe la ley de compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

COMPANIA. ARTICULO DECIMO.=DEL GOBIERNO.=La compañía==

será gobernada por la Junta General de Socios y admi=

nistrada por el Presidente y el Gerente de la Compa==

ñía.=ARTICULO DECIMO PRIMERO.=REUNIONES DE LA JUNTA=



Ab. Roberto Pombo
NOTARIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

1 La Junta General formada por los socios de
2 la compañía legalmente convocada y reunida, en el
3 órgano supremo de la compañía. La Junta General de
4 socios no podrá considerarse válidamente constituida
5 por deliberar en primera convocatoria si los concu=
6 rrentes a ella no representan más de la mitad del=
7 capital social. La Junta General en segunda convoca=
8 beria, se reunirá con el número de socios presentes,
9 expresado así en la convocatoria referida. Las ==
10 resoluciones se adoptarán por una mayoría que repre=
11 sente la mitad más uno del capital social concurren=
12 te a la sesión. Sin embargo, para el caso de aumento
13 de capital se requerirá una mayoría que representen=
14 cuando menos el setenta y cinco por ciento de los votos del=
15 capital concurrente a la reunión. Los votos en blan=
16 cos y las abstracciones se sumarán a la mayoría;====
17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS CONVOCATORIAS. Las=
18 convocatorias se harán mediante carta o avisos pu=
19 blicados por la prensa en uno o varios días de ma=
20 ñana por circulación en el domicilio principal de la ==
21 compañía con ocho días de anticipación por lo menos,
22 al día de la reunión. En la convocatoria debe==
23 señalarse el lugar, día hora y objeto de la reunión.
24 Las juntas generales de socios serán convocadas por
25 el presidente o el gerente o por quien los reemplacen.
26 ARTICULO DECIMO TERCERO. La Junta General de Socios=
27 se reunirá ordinariamente dentro de los tres prime=
28 ros meses de cada año por lo menos en una sesión y

1 de manera extraordinaria conforme a lo establecido
 2 en el Artículo Ciento Veintidós de la Ley de Compañías,
 3 y a solicitud de los socios en conformidad con
 4 lo dispuesto en el Artículo Ciento Veintidós del mis-
 5 mo cuerpo legal. Para establecer el quórum de esta-
 6 rá a lo dispuesto en el Artículo Ciento Dieciocho
 7 de la precitada ley. De igual manera podrá reunirse
 8 conforme a lo prescrito en el Artículo Doscientos o-
 9 cho de la misma Ley de Compañías. ARTÍCULO DIECINUE-
 10 VENTE. Los socios podrán concurrir a la Junta Gene-
 11 ral por medio de representantes acreditados por
 12 simple carta-poder y según lo dispuesto en el
 13 artículo ciento veintitres de la Ley de Compañías.==
 14 ARTÍCULO DIECINUEVE. Los acuerdos y resoluciones
 15 de la Junta General de socios adoptados legalmente
 16 serán obligatorios para todos los socios; y, el
 17 quórum resolutivo, será la mitad más uno de las
 18 participaciones del capital suscrito. ARTÍCULO DIECIOCHO.
 19 La Junta General de socios podrá tratar cual-
 20 quier asunto relacionado con la actividad de la Com-
 21 pañia puntualizada en la Convocatoria claramente.==
 22 ARTÍCULO DIECIOCHO BIS.==ATRIBUCIONES DE LA JUNTA==
 23 GENERAL. Corresponde a la Junta General de socios==
 24 el ejercicio de las atribuciones y deberes siquien-
 25 tes: A) Establecer las políticas generales de la com-
 26 pañia, las mismas que serán comunicadas a los Adminis-
 27 tradores o Representantes legales para su ejecución.
 28 B).=Nombrar Presidente, Gerente y un Comisario cuan-

do las circunstancias lo ameriten , fijar sus remunera-
ciones o removerlos por causas legales y justificadas.

C).= conocer y aprobar los Balances anuales y sus==
resultados así como los informes de los administrado==

res.D) Resolver la distribución de las utilidades, su==
reinversión o el destino de las mismas .E) Resolver,=

asimismo , sobre la absorción o compensación de las ==
pérdidas , en caso que hubiesen ; F).=Aprobar las re==

formas del contrato constitutivo que fuesen necesa==
rias y los aumentos de capital determinando la forma y

plazo para el pago del nuevo capital ;G) Resolver sobre

la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su=
disolución anticipada; H).=Disponer que se entable===

la acción legal contra los Administradores de la ====
Compañía cuando el caso lo requiera; I).=Interpretar==

los Estatutos Sociales de la Compañía con el carácter=
de obligatorio ;J) .=Resolver cualquier asunto que no=

haya sido estatuido en el presente contrato social

o los que sometiesen a su consideración los administra

dores y el Comisario de la Compañía, en caso;y, I) .===

Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas

confieren a la Junta General de Socios.=====

ARTICULO DECIMO OCTAVO.=SIGNATARIOS.=Las Juntas Gene==

rales de Socios , serán presididas por el Presidente==

de la Compañía y en calidad de Secretario actuará el=

Gerente .=ARTICULO DECIMO NOVENO.=DE LAS ACTAS Y=====

EXPEDIENTES.=De cada sesión de la Junta General de====

Socios se elaborará un acta que puede ser aprobada ==


Roberto Pando M.
NOTARIO CUARTO
CHALARA, ECUADOR

AB. ROBERTO PANDO M.
NOTARIO CUARTO
CHALARA, ECUADOR

1 en la misma sesión a la que corresponde. Las actas =
 2 serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secre
 3 tario de la Compañía; a la falta de los titulares =
 4 las firmarán las personas que los reemplacen salvo
 5 que se trate de una Junta Universal, en cuyo caso
 6 deberá suscribirla todos los socios presentes por =
 7 unanimidad ;ARTICULO VIGESIMO.=DEL PRESIDENTE.El==
 8 Presidente de la compañía será elegido por la Junta
 9 General de Socios puede ser socio o no de la com=
 10 pañia y el periodo de duración de su cargo es de==
 11 DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente ;==
 12 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.=ATRIBUCIONES DEL PRESI=
 13 DENTE.=Son deberes y atribuciones del Presidente==
 14 las siguientes :A) Representar legal y judicialmen=
 15 te a la Compañía actuando de manera individual;B)=
 16 Convocar y presidir las sesiones de Junta General=
 17 de Socios ; C).=Cumplir y hacer cumplir las reso=
 18 luciones de dicho organismo;D) Suscribir conjunta==
 19 mente con el Gerente -Secretario las Actas de se==
 20 siones que presida ; E).=Suscribir conjuntamente==
 21 con el Gerente los certificados de Apertaciones y=
 22 demás documentos que conforme a los Estatutos le ==
 23 corresponda autorizar;F) Reemplazar al Gerente en =
 24 los casos de falta o ausencia temporal de éste quien
 25 tendrá las mismas atribuciones y facultades dadas al
 26 reemplazados ;y,G).= Ejercer las demás atribuciones=
 27 de conformidad con estos Estatutos y las Leyes -==
 28 pertinentes .ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.=DEL GERENTE.

Para ostentar el cargo de Gerente no se requiere =

ser socio de la Compañía y el período de duración =

de sus funciones es de DOS AÑOS, pudiendo ser ree=

legidos indefinidamente.= ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.=El Gerente es la

autoridad ejecutiva en la Administración y dirección

de los negocios de la compañía ,y en el ejercicio==

de sus funciones le corresponden las atribuciones y=

deberes siguientes :A) .-=Representar legal y judi==

cialmente a la Compañía actuando de manera individual ;

B) Suscribir los certificados de aportaciones conjun=

tamente con el Presidente de la Compañía ;C) .-======

Presentar anualmente el Balance y el Estado de =====

Pérdidas y Ganancias , así como la propuesta de=====

distribución de las utilidades de cada ejercicio ==

económico;D) Cuidar bajo su responsabilidad que se==

lleven debidamente la Contabilidad y la Corresponden=

cia de la Compañía exigidos por la Ley;E) Actuar ==

como secretario de las Sesiones de Junta General de

Socios y llevar bajo su responsabilidad el Libro de=

Actas y el libro de Socios y Participaciones :F)Sus==

cribir, endosar , hacer protestar cheques ,cancelar==

letras de cambio,paguré a la orden y más títulos de==

crédito ; G).-= Abrir cuentas corrientes bancarias,===

retirar los fondos bancarios,mediante cheques,así==

como libranzas u órdenes de pago o en cualquier otra=

forma que estime conveniente, siempre en relación =

con el giro de los negocios de la Compañía ;H). Realiz=

AB. ROBERTO PABLO MACHUCA
NOTARIO CUARTO MACHUCA

1 zar descuentos en los Bancos , celebrar contratos de
2 sobregiro o créditos en cuentas corrientes con fian=
3 zas;I).=Convocar a las Juntas Generales de Socios==
4 en forma conjunta o separada del Presidente de la =
5 Compañía ;J).=Cumplir o hacer cumplir las resolucio
6 nes adoptadas en cada sesión ;y, I).= Cumplir los ==
7 deberes y ejercer las demás atribuciones que le co==
8 rresponden en razón de sus funciones de conforma==
9 dad con estos Estatutos y las leyes pertinentes;====
10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FORMACION DE FUNCIONES.=Aun=
11 que termine el período para el que fuesen elegidos,=
12 los administradores , representantes y funcionarios=
13 de la Compañía continuarán en sus cargos hasta que==
14 la Junta General de Socios designe a los reemplazan=
15 tes , salvo los casos de destitución en que el fun==
16 cionario destituido será inmediatamente reemplazado=
17 por el que corresponda o el designado por la Junta =
18 General de Socios:CAPITULO CUARTO :ASIGNACION DE ===
19 UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS .ARTICULO====
20 VIGESIMO QUINTO. DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES Y===
21 FORMACION DE LAS RESERVAS.La Junta General /Ordina=
22 ria de Socios que se reunirá por lo menos una vez===
23 al año dentro de los tres meses posteriores a la fi=
24 nalización del Ejercicio Económico y la propuesta de
25 distribución y asignación de beneficios o utilidades
26 así como también destinará al final de cada Ejerci=
27 cio Económico de las utilidades líquidas y realiza=
28 das al cinco por ciento para constituir el fondo de=

reserva legal de la compañía hasta que éste llegue

al monto mínimo legal. Además la Junta General de

Socios podrá también constituir o formar reservas

especiales o reservas facultativas que se incre-

mentarán conforme lo resuelva la propia Junta Ge-

neral de Socios. No se acreditará o pagará divi-

dendo alguno si tal desembolso pueda causar menos-

cabo al capital o patrimonio de la Compañía o de su

fondo de reserva mínimo real. =====

CAPITULO QUINTO.= DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO

VEGESIMO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE *

LA COMPAÑIA.=La Compañía se disolverá y liquidará=

de conformidad con lo prescrito en la Ley de Com=

pañías y el Reglamento para la disolución y liqui=

dación de las compañías. En caso de disolución ==

anticipada y liquidación por acuerdo unánime de los

socios se nombrará liquidador al Gerente de la ==

Compañía.=====

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL=

CAPITAL SOCIAL.=El capital social de la Compañía ha

sido suscrito íntegramente y pagado en su totali=

dad de la siguiente manera:El señor Carlos Olvin=

Bolívar Larinango Gualiche, ha suscrito un mil=

novecientos noventa y ocho participaciones de un =

mil sucos cada una y ha pagado en cien por cien=

to de cada participación, esto es la suma de U\$==

MILION NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCOS, en dinero

en efectivo; el Señor CARLOS FERNANDO LARINANGO=

28

Roberto Pomb

OTARIO CUART

WACHNA

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHA

1 ZAMBRANO, ha suscrito una participación de un mil
2 sucres y ha pagado el cien por ciento de su valor,

3 esto es la suma de UN MIL SUCRES en dinero en=====
4 electivo. La Señorita INMA GRACIELA PARIRANCO GUALI

5 CHE , ha suscrito una participación de un mil=====

6 sucres y ha pagado el cien por ciento de su valor,

7 esto es la suma de UN MIL SUCRES en dinero en =====

8 electivo. Por consiguiente se encuentra pagado el =

9 cien por ciento del capital social suscrito, esto=

10 es, la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, que ha sido=

11 depositados en una cuenta especial denominada Cuen

12 ta de Integración de Capital , Registrada en el ==

13 Banco. Conforme consta del Certificado conferido==

14 por la referida Institución Bancaria y que se en==

15 cuentra Protocolizado en ésta Escritura Pública, co

16 mo documento habilitante.=====

17 CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES. Las participa==

18 ciones sociales de cada socio podrán cederse o=====

19 transierirse , en primer lugar, en favor de otro ==

20 socio y en segundo lugar, en favor de terceros ==

21 o nuevos socios, para ello el interesado requerirá

22 el consentimiento unánime del Capital Social =====

23 representado en la Junta General de Socios .La ==

24 cesión se efectuará por Escritura Pública .El=====

25 Notario incorporará en el Protocolo se insertará==

26 en la Escritura Pública , el Certificado del =====

27 representante legal de la sociedad que acredite el

28 cumplimiento de lo requerido en el acápite anterior

Guayaquil 30/03/96
Lugar y Fecha

REGISTRO DE OPERACIONES DE INVERSION: ☒ Emisión ☐ Pago de Intereses ☐ Liquidación

☐ Póliza de Acumulación ☐ Certificado de Depósito de Plazo Mayor ☒ Certificado Cuenta Integración Cap.
☐ Convenio de Inversión ☐ Certificado de Propiedad de Oro

Beneficiario:

Don José María Corralja C. Stole.

Plazo	Interés Anual	Fecha de Vencimiento	Valor de Capital
31 días	Nominal <i>11</i> Efectivo:	1-03-96	2'000.000 >
Valor de los Intereses		Periodicidad de Pago de Intereses	Valor Total
Periodo de Reajuste de Tasa de Interés		Tasa de Interés aplicable al reajuste:	
días		☐ Básica BCE/ ☐ Pasiva Referencial/ ☐ Activa Referencial + Margen Fijo %	

FORMA DE PAGO POR: ☐ Emisión de Título ☐ Pago de Intereses ☐ Liquidación de Título

☐ Efectivo ☒ Cheque (s)
☐ Débito a Cuenta No. ☐ Crédito a Cuenta No.

RECIBO PROVISIONAL POR PAGO RECIBIDO EN CHEQUES

Plaza	Banco	Cuenta No.	Cheque No.	Valor
<i>Guayaquil</i>	<i>Pacífico</i>	<i>788447</i>	<i>8821</i>	<i>2'000.000</i>

P. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

AB. RIVERA M. LINA
NOTARIO GUAYAS

DEPOSITO A PLAZO No. 02-23825
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

LANGOSTINOS CAROLFA C.LTDA.

Plazo

Interés anual

Fecha de Vencimiento

31

47.00

01/MAR/1996

Valor del Capital

Valor de Intereses

Valor Total

2,000,000.00

80,944.00

2,074,468.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

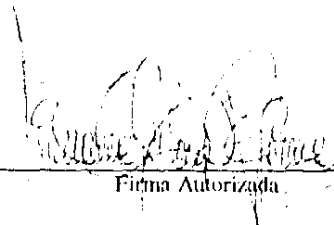
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 30 de Enero de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada



Roberto Pombo M
TARIA CUARTA
CHINA 2

3 En el libro de Registro de participaciones de la =
4 compañía se registrará la o las cesiones practica=
5 das, así como las anulaciones de los certificados=
6 de aportaciones correspondientes, extendiéndose u=
7 no nuevo a favor del cesionario. De la Escritura de
8 Cesión de Participaciones se sentará una razón al=
9 margen de la Matriz de la Escritura de Constitución
10 en el respectivo Protocolo del Notario.=====

11 QUINTA :DISPOSICION FINAL.= queda expresamente facul=
12 tado y autorizado el señor Abogado Víctor Farinango
13 cualiche para que realice todas las gestiones y di=
14 ligencias legales para obtener la aprobación y=====

15 perfeccionamiento jurídico ante la Superintendencia
16 de Compañías y demás organismos competentes .=====

17 SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.=Se agrega como tal=
18 el Certificado de la Cuenta Especial de Integración
19 de Capital, otorgado por el Banco.=====

20 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades=
21 de Ley, para la perfecta validez de este instrumento
22 Público . firma .ilegible. ABO. VICTOR FARINANGO==

23 CUMICHE .MATERICUA No. cuatro mil doscientos ==

24 ochenta y nueve. Colegio de Abogados de El Guayas.==

25 Hasta aquí la minuta transcrita que junto con el ==

26 documento habilitante que se agrega a la matriz,==

27 queda elevada a escritura pública, con todo el ==

28 valor legal. Y, leída que ha sido por mí, el Notario
a los comparecientes y firman en unidad de acto de=
todo lo cual doy fe.=====

AB. ROBERTO POMBO M
NOTARIO CUARTO MAR 24 1974

CARLOS OLVIN BOLIVAR IARIMANGO GUALICHE

C.C.Nro. 170380810-3

C.V.Nro. 098-245

CARLOS FERNANDO IARIMANGO ZAMBRAO

C.C.Nro. 070342319-4

C.V.Nro. 00316

IRMA GRACIELA IARIMANGO GUALICHE

C.C.Nro. 0701369332

C.V.Nro. 098-246

AB. ROBERTO PONZO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello confiero ESTE TERCER
TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
en diez fojas, ~~aviles~~ que sello y firmo en su misma
fecha de su otorgamiento. =====

AB. ROBERTO PONZO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

~~RAZON: Siento como tal que en cumplimiento del Art. 2do. de~~
~~la RESOLUCION NRO. 96-6-1-1-0193, tomo nota al margen~~
~~de la matriz de la escritura que se aprueba, del con-~~
~~tenido de la misma. - Machala, febrero 23 de 1996. ----~~

AB. ROBERTO PONZO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 96-6-1-1-0193, dictada por el señor Intendente de las Compañías de Machala, el 16 de Febrero de 1.996; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 128 y anotada en el Repertorio bajo el No. 246.- Machala, a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

El No. 346 - Madera, a Veracruz de la Federación de
Militantes del Partido Revolucionario Mexicano

Señor Jefe del Departamento de Madera,
Veracruz.

Me dirijo a usted para que me informe si ha recibido ya el expediente que le he remitido en fecha anterior y si lo ha dado a conocer al Sr. Jefe de la Oficina de Madera.

Atte. S. C. L. R.

Alfonso L. R.

Señalado con un círculo rojo.



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

Agosto de 1975 - Medicina e Veterinária de Foz de Iguaçu
Registrado em 11 Registro Oficial Nº 874 - Vol 10 de
Presidência de la República de 12 de Agosto de 1975.
lo dispuesto en el Decreto Nº 11000 del 10 de Agosto de 1975.
copie auténtica de esta escritura en el Registro de
FEBRERO: Que con fecha 10 de Mayo, he recibido una

100-443887-1000